



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

### RESOLUCIÓN Nro221 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020

“Por medio de la cual se reglamenta el funcionamiento del Comité Directivo como órgano superior jerárquico de consulta, coordinación, y evaluación de la Contraloría Municipal de Pereira”.

EL CONTRALOR MUNICIPAL DE PEREIRA ( E ) en uso de las facultades que le confiere el artículo 267 en concordancia con el artículo 272 de la Constitución Política, y en especial las conferida mediante Resolución 028 del 12 de Febrero del 2019 y Resolución 223 del 15 de Octubre del 2019.

#### CONSIDERANDO

Constitución Nacional, artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Artículo 267. El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.

Artículo 272. La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva y a artículo 48, 49 y 95 profieren que es deber de toda persona procurar el cuidado integral de su salud y de la comunidad debiendo las personas obra conforme al principio de solidaridad social respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que ameritan urgencia y prevención en la salud y vida.

Ley 136 del 1994. CAPÍTULO X. CONTROL FISCAL. ARTÍCULO 154. RÉGIMEN DE CONTROL FISCAL. El régimen del control fiscal de los municipios se regirá por lo que dispone la Constitución, la Ley 42 de 1993, lo previsto en este capítulo y demás disposiciones vigentes.

Que mediante la Ley 87 del 29 de noviembre de 1993 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS PARA EL EJERCICIO DEL CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL ESTADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, se reglamentaron los artículos 209 y 269 de la Constitución Política antes citados.

Que mediante el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública”, se hace una compilación y racionalización de normas de carácter reglamentario relacionadas con el Sector Función Pública.

Que mediante el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentaria Único del Sector de la Función Pública”, entre otros asuntos, se hizo necesario regular la organización de las Oficinas de Control Interno, su rol y actualizar lo relativo al Comité de Coordinación de Control Interno en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional frente a las nuevas tendencias internacionales en materia de auditoría interna y fortalecer el control interno en las entidades del orden territorial, creando instancias de coordinación y articulación que permitan mejorar el ejercicio de la auditoría interna y la colaboración interinstitucional.



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

### RESOLUCIÓN Nro221 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020

“Por medio de la cual se reglamenta el funcionamiento del Comité Directivo como órgano superior jerárquico de consulta, coordinación, y evaluación de la Contraloría Municipal de Pereira”.

Que mediante el Artículo 133 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”, en su Capítulo V sobre Buen Gobierno establece: Intégrese en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad de que trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998. El Sistema de Gestión deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado. El Gobierno Nacional reglamentará la materia y establecerá el modelo que desarrolle la integración y articulación de los anteriores sistemas, en el cual se deberá determinar de manera clara el campo de aplicación de cada uno de ellos con criterios diferenciales en el territorio nacional. Finalmente determina que una vez se reglamente y entre en aplicación el nuevo Modelo de Gestión, los artículos 15 al 23 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 872 de 2003 perderán vigencia.

Que mediante el Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017 “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”, se sustituye el Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015.

Que la Contraloría Municipal mediante Resolución Nro. 166 del 20 de Octubre de 2011, por medio de la cual se modifica la Resolución N°117 del 28 de mayo de 2008, la cual establece el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Contraloría Municipal de Pereira.

Que es necesario regular la organización de la Oficina de Control Interno, su rol y actualizar lo relativo al Comité de Coordinación de Control Interno en la Contraloría Municipal a las nuevas tendencias internacionales en materia de auditoría interna.

Que se requiere fortalecer el control interno en la Contraloría Municipal, creando instancias de coordinación y articulación que permitan mejorar el ejercicio de la auditoría interna y la colaboración interinstitucional.

Que para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo Artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el decreto 1499 de 2017, las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993, deberán establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la entidad como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno.

Que la Contraloría Municipal mediante Resolución Nro. 098 del 16 de abril de 2008 “Por medio de la cual conformó el Comité Directivo y de Planeación de la Contraloría Municipal de Pereira”.

Que de acuerdo a la dinámica de la Contraloría, la cultura organizacional y el desarrollo de los sistemas de gestión y control implementados en la Contraloría, se hace necesario



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

### RESOLUCIÓN Nro221 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020

"Por medio de la cual se reglamenta el funcionamiento del Comité Directivo como órgano superior jerárquico de consulta, coordinación, y evaluación de la Contraloría Municipal de Pereira".

ajustar la periodicidad de las sesiones ordinarias de los comités e intégralos cuando sean los mismos miembros para consolidar la información, se hace necesario actualizar y reglamentar el funcionamiento del comité directivo como órgano superior jerárquico de consulta, coordinación, y evaluación de la Contraloría Municipal de Pereira".  
Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

#### TÍTULO I

#### COMITÉ DIRECTIVO

#### CAPÍTULO PRIMERO

#### REGLAMENTAR EL COMITÉ DIRECTIVO Y COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO.** INTEGRAR, los comités COMITÉ DIRECTIVO Y COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACION DE CONTROL INTERNO, el objetivo del Comité Directivo servir como órgano superior jerárquico de consulta, coordinación y evaluación de los asuntos generales de la administración de los recursos humanos, financieros, físicos de la Contraloría, así como participar en la definición de políticas y evaluación de asuntos generales del desarrollo de la vigilancia fiscal y las demás áreas misionales que ejerce la Contraloría Municipal de Pereira.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRANTES.** El Comité Directivo, estará integrado por:

- El Contralor Municipal de Pereira, quien lo presidirá.
- El Sub contralor.
- El Jefe de Oficina Asesora Jurídica
- El Director Técnico de Auditorias
- El Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
- El Director Operativo de Planeación y Participación Ciudadana

En ausencia del Contralor Municipal de Pereira, el Comité Directivo será presidido por el Sub Contralor.

**PARÁGRAFO.** Los integrantes del Comité son los establecidos en la presente resolución, participarán en calidad de invitados con voz pero sin voto, los funcionarios que sean convocados a solicitud del Contralor Municipal de Pereira.

**ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES.** El Comité Directivo tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar al despacho del Contralor sobre el manejo de la administración de los recursos humanos, financieros y físicos de la Contraloría Municipal de Pereira.



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

### RESOLUCIÓN Nro221 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020

“Por medio de la cual se reglamenta el funcionamiento del Comité Directivo como órgano superior jerárquico de consulta, coordinación, y evaluación de la Contraloría Municipal de Pereira”.

- b) Asesorar al despacho del Contralor en la formulación de estrategias en materia de los establecimientos y modificación de procesos en la administración general de la Contraloría Municipal de Pereira.
- c) Asesorar y Coordinar la formulación de políticas para el manejo y desarrollo de las funciones de las diferentes dependencias y cargos para el adecuado funcionamiento de la Contraloría Municipal de Pereira.
- d) Asesorar el establecimiento de sistemas equitativos de metas y niveles de productividad de las diferentes dependencias de la Contraloría.
- e) Asesorar el diseño e implementación de sistemas modernos de control de calidad que garanticen el cumplimiento de las funciones y resultados previstos en las áreas de los negocios misionales de la Contraloría Municipal de Pereira.
- f) Asesorar al despacho del Contralor sobre el desarrollo de la vigilancia y control fiscal que ejerce la Contraloría Municipal de Pereira.
- g) Conceptuar sobre la viabilidad técnica y financiera de los compromisos contractuales a corto, mediano y largo plazo que el Contralor Municipal de Pereira considere prudente poner a su consideración.
- h) Definir los términos de referencia para la elaboración del Plan General de Auditoría y aprobar las modificaciones del PGA.
- i) Determinar los criterios de selección de los sujetos de control que se deben incluir en el Plan General de Auditoría.
- j) Determinar los criterios para el desarrollo de procesos auditores o cualquiera otra denominación que determine el Contralor o el mismo Comité.
- k) Aprobar el Plan General de Auditoría.
- l) Definir parámetros para adelantar los estudios de Políticas Públicas y/o Sectorial.
- m) Definir líneas de acción orientadas al desarrollo de los Procesos de Responsabilidad Fiscal.
- n) Formular programas de capacitación y formación.
- o) Definir estrategias de acción en materia de sistematización y procesos de software que apoyen el trabajo auditor.
- p) Efectuar control de calidad y productividad a la ejecución del Plan General de Auditoría.
- q) Establecer lineamientos para la armonización del control fiscal.



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

### RESOLUCIÓN Nro221 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020

“Por medio de la cual se reglamenta el funcionamiento del Comité Directivo como órgano superior jerárquico de consulta, coordinación, y evaluación de la Contraloría Municipal de Pereira”.

- r) Fijar políticas para garantizar altos niveles de productividad en el ejercicio de la vigilancia y control fiscal.
- s) Coadyuvar en la gestión fiscalizadora mediante la formulación, reformulación y planeamiento de propuestas, acciones y medidas de vigilancia fiscal, al Señor Contralor Municipal.
- t) Asesorar al Contralor en la definición de lineamientos encaminados a establecer la planificación del quehacer institucional.
- u) Las demás funciones que le sean asignadas por el Contralor en materia de organización, administración y desarrollo de la Contraloría Municipal de Pereira y de la vigilancia y del control fiscal.

**ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES.** Son funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno:

1. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de cada organismo o entidad y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el jefe de la oficina asesora de control interno, organismos de control y las recomendaciones de la Oficina de Control Interno.
2. Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el jefe de control interno, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.
3. Verificar que se aplica el Código de Ética del auditor interno.
4. Verificar que se aplica el Estatuto de Auditoría Interna.
5. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna.
6. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
7. Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

### RESOLUCIÓN Nro221 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020

“Por medio de la cual se reglamenta el funcionamiento del Comité Directivo como órgano superior jerárquico de consulta, coordinación, y evaluación de la Contraloría Municipal de Pereira”.

8. Consolidar experiencias exitosas en materia de Control Interno, a nivel institucional y/o sectorial, con el propósito de formular propuestas de mejoramiento y perfeccionamiento del Sistema.
9. Brindar asesoría y apoyo al Asesor de Control Interno para el ejercicio adecuado de sus funciones y la puesta en práctica de las políticas del Sistema Nacional de Control Interno.
10. Divulgar y ejecutar las políticas, planes y programas establecidos por el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en la materia.
11. Canalizar las necesidades de capacitación y asesoría de las diferentes entidades en materia de Control Interno, como insumo fundamental para el diseño de los planes y programas respectivos.
12. Brindar los lineamientos para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno en la Contraloría Municipal de Pereira.
13. Las demás funciones que le sean asignadas por el Contralor en esta materia.

#### DISPOSICIONES COMUNES

**ARTÍCULO QUINTO: REUNIONES.** El Comité deberá reunirse *bimestralmente de forma ordinaria*, o de forma *extraordinaria* cuando el Contralor Municipal de Pereira lo considere necesario, previa convocatoria del Secretario del Comité, con mínimo dos (2) días de antelación a su realización indicando un *ORDEN DEL DIA*, a menos que se traten de un asunto imprevisto.

**PARÁGRAFO 1o.** El Secretario Ejecutivo – Nivel Asistencial – 425-4 actuará como secretario del Comité; el Asesor Control Interno -actuará en el comité con voz pero sin voto.

**PARÁGRAFO 2o.** Serán funciones del secretario de los Comités:

1. Citar a las reuniones a los miembros del comité y a los funcionarios invitados, previa convocatoria del respectivo presidente.
2. Elaborar y firmar las actas de las reuniones.
3. Consolidar la información y documentación de los temas propuestos para que hagan parte de las respectivas actas.
4. Organizar y custodiar el archivo de gestión del comité.
5. Comunicar a los funcionarios de la Entidad, a que haya lugar, las decisiones tomadas por el comité.
6. Hacer seguimiento a la ejecución y cumplimiento de las acciones propuestas.



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

### RESOLUCIÓN Nro221 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020

“Por medio de la cual se reglamenta el funcionamiento del Comité Directivo como órgano superior jerárquico de consulta, coordinación, y evaluación de la Contraloría Municipal de Pereira”.

**ARTÍCULO SEXTO: ACTAS.** La revisión por parte de los miembros del Comité y ajustes del proyecto de Acta del Comité se surtirá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su realización.

El Acta será suscrita por miembros presentes en el Comité, tendrá una numeración consecutiva por año, y en ella deberán registrarse los principales aspectos de los temas tratados, las conclusiones, los compromisos asumidos con la identificación de sus responsables y tiempo para su cumplimiento.

**ARTÍCULO SEPTIMO: DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO.** Las decisiones del Comité constarán en las actas respectivas. El funcionamiento del Comité será objeto de reglamentación y aprobación por el mismo.

**ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas aquellas que sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE  
Y CUMPLASE**

  
**JUAN DAVID HURTADO BEDOYA**  
Contralor Municipal de Pereira (E)

Revisó: Jefe de Oficina de Control Interno

Elaboró: KARLA YOMARA CAMPUZANO GONZALEZ  
Jefe Oficina Asesora